

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción ejecutiva de CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2024-00094-00; concluido el período de subsanación, el cual corrió entre 14 y 20 de mayo de 2024. En tiempo la apoderada aportó memorial y anexos. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de mayo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0373/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Analiza esta dispensadora de justicia la acción Ejecutiva de Mínima Cuantía formulada por el administrador del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2024-00094-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de las cuotas de administración del lote identificado con el número 33, ubicado en el citado condominio, cuotas extras, además, las cuotas que se generen en el trámite procesal; así mismo, sus intereses por mora y las costas que se produzcan.

Se inadmitió el libelo mediante providencia que data 9 de mayo de esta anualidad, con el aporte de la corrección oportuna.

SE CONSIDERA:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

1- LOTE NÚMERO 33 – MATRÍCULA 103-22305.

A- Por las cuotas de administración:

1- Correspondientes al año 2020, mes de diciembre, por valor de \$244.000.

2- Por las cuotas del año 2021, meses enero a marzo, cada una por valor de \$244.000.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$258.000.

3- Por las cuotas de administración del año 2022, meses enero a marzo cada una por \$258.000.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$270.000.

4- Por los valores correspondientes a cuotas de administración del año 2023, cada una por \$270.000, meses enero a marzo.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$317.000.

5- Por los valores correspondientes a cuotas de administración del año 2024, mes de enero, por la suma de \$317.000.

6- Por los intereses de mora sobre cada cuota, causados a partir del día primero del mes siguiente hasta su cancelación.

B- Por las cuotas extraordinarias, así:

1- Por los meses de enero a diciembre de 2022, cada cuota por la suma de \$367.000

C- Por los intereses por mora en el pago, desde el día primero del mes siguiente hasta su pago, a la tasa máxima legal autorizada, sobre cada cuota adeudada.

E- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y el escrito de subsanación, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, CERTIFICADOS DE DUDA, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem.

Igualmente, este despacho es competente para su trámite por ser esta localidad el sitio donde se ubica el bien objeto de deuda y su cuantía, por lo que se asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de las cuotas de administración del lote 33.

Las cuotas que se generan a partir del mes de febrero de 2024 que sean impagadas por su reconocimiento deberá aportarse estado de cuenta como título que generen su cobro.

Se tendrá en cuenta el certificado de deuda correspondiente a 31 de enero de 2024.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos, los que no podrán ser utilizados para efecto diferentes a esta actuación.

Se autoriza la notificación del demandado de manera física conforme a lo ordena el artículo 291 y siguiente del código general del proceso.

En cuanto a personería ella fue reconocida en auto antecedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente al señor JOSÉ EDER TORRES MORENO, por las siguientes sumas de dinero, así:

1- LOTE NÚMERO 33 – MATRÍCULA 103-22305.

A- Por las cuotas de administración:

1- Correspondientes al año 2020, mes de diciembre, por valor de \$244.000.

2- Por las cuotas del año 2021, meses enero a marzo, cada una por valor de \$244.000.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$258.000.

3- Por las cuotas de administración del año 2022, meses enero a marzo cada una por \$258.000.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$270.000.

4- Por los valores correspondientes a cuotas de administración del año 2023, cada una por \$270.000, meses enero a marzo.

Igualmente, por las cuotas de abril a diciembre del mismo año, cada una por la suma de \$317.000.

5- Por los valores correspondientes a cuotas de administración del año 2024, mes de enero, por la suma de \$317.000.

6- Por los intereses de mora sobre cada cuota, causados a partir del día primero del mes siguiente hasta su cancelación.

B- Por las cuotas extraordinarias, así:

1- Por los meses de enero a diciembre de 2022, cada cuota por la suma de \$367.000

C- Por los intereses por mora en el pago, desde el día primero del mes siguiente hasta su pago, a la tasa máxima legal autorizada, sobre cada cuota adeudada.

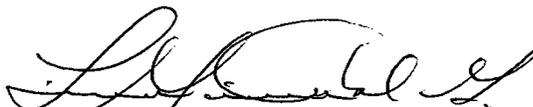
SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al deudor JOSÉ EDER TORRES MORENO, como demandado, correrle traslado del libelo haciendo entrega de las copias allegadas, además advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Para su notificación se procederá conforme al artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 085 del 28/05//2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO